

EDITORIAL

El actual número que tenemos el gusto de presentar cuenta con interesantes contribuciones que, esperamos, quienes leen la revista puedan aprovechar, sea desde un punto de vista académico o ya desde uno más bien práctico. Esto, en un año ya convulsionado, particularmente a causa de diversas noticias de relevancia penal, desde casos de corrupción hasta crimen organizado. En este sentido, como equipo editorial nos complace poder contribuir en el desarrollo de una revista cuyo principal objetivo es acercar los contextos de la investigación y de la práctica penal.

El número se abre, en la sección *Doctrina*, con un trabajo de Gonzalo Bascur, quien dedica un pormenorizado análisis a aquellos hechos punibles que se dejan clasificar bajo la etiqueta de “posesión de objetos peligrosos”. En su trabajo, analiza diversas disposiciones del Código Penal y de leyes especiales que regulan algunas clases de delitos de porte que suelen ser descuidadas por la doctrina, constituyendo así un importante aporte para el desarrollo de una dogmática de los delitos de posesión en general. La segunda contribución corresponde a un trabajo de Agustina Alvarado referido al derecho a la imparcialidad del juez y su ausencia como causal de acción de nulidad. Esto lo hace utilizando como objeto de referencia una sentencia de la Corte Suprema a partir de la cual revisa las cuestiones principales referidas al derecho al juez imparcial. Resulta de particular importancia, además, que se trate de un caso en el que el cuestionamiento se da a partir de publicaciones en redes sociales del juez redactor.

En la sección de *Jurisprudencia* se presentan seis comentarios; tres de Parte General, uno de Parte Especial y dos de Procesal Penal. Nuestros agradecimientos a José Luis Guzmán, Paulina Gutiérrez, Antonia Martínez, Agustín Walker, Gonzalo Agliati y Manuel Rodríguez. Sus contribuciones tratan diversos problemas de relevancia para la disciplina a partir de sentencias recientes de tribunales superiores, tales como el principio *ne bis in idem*, prescripción de delitos sexuales en la ley de responsabilidad penal adolescente, porte de armas, homologación entre prisión preventiva e internación provisoria, y delitos contra la indemnidad sexual y derecho a defensa. Destaca particularmente el comentario del Prof. Guzmán Dalbora referido a la condena de Chile por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a propósito de la aplicación de la llamada “media prescripción” en casos de delitos de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico-militar.

La revista cierra con la sección *Política Criminal*, la que contiene dos contribuciones. En primer lugar, un informe sobre la ley N° 21.577, relativa a técnicas especiales de investigación, elaborado por Héctor Hernández. En él, se realiza

un detallado análisis de los artículos que regulan cada una de las medidas introducidas por dicha ley, de particular interés para quienes ejercen labores de defensa penal. El segundo trabajo, de Felipe Marchant, consiste en una lectura crítica de las facultades de registro que se incorporaron por las leyes N° 21.560 y N° 21.601, conocidas como “control de identidad preventivo especial”.

Esperamos que este número siga cumpliendo con el objetivo principal de la revista, a saber, generar diálogos entre la academia y la *praxis* y así contribuir a la reflexión sobre nuestras instituciones penales, hoy tan necesaria.

Ximena Marcazzolo

Luis Emilio Rojas

Alejandra Olave